



C I R C U L A R CSJSAC21-23

Fecha: **4 de agosto de 2021**

Para: Funcionarios Judiciales de los Distritos de Bucaramanga, San Gil y Administrativo de Santander.

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER.

Asunto: “*Reiteración uso obligatorio de Micrositios Web asignado a cada despacho para la publicación y utilización prioritaria de medios técnicos y/o electrónicos para la atención y consulta.*”

Cordial Saludo:

En atención a las **múltiples solicitudes de los usuarios de la justicia, acerca de la información que requieren y que se tiene la obligación de transmitirles y en muchos casos no la encuentran registrada en los canales oficiales de la Rama Judicial** a cargo de los despachos judiciales, más aún en las actuales circunstancias de pandemia donde es fundamental privilegiar la virtualidad, respetuosamente nos permitimos reiterar a todos los servidores judiciales de todos Despachos Judiciales de los Distritos de Bucaramanga, San Gil y Administrativo de Santander, **que se debe como deber legal, dar uso a las cuentas institucionales de correo electrónico y los Micrositios Web para que realicen la publicación de los respectivos estados, traslados, radicación de demandas, repartos, atención y consultas, comunicaciones, notificaciones, etc.**

Con preocupación evidenciamos varios despachos no están subiendo la información prioritaria de interés de las partes dentro de los procesos judiciales a su cargo, lo cual contraviene las normas internas de la institución y de orden nacional, basadas en principios que guían nuestra constitución nacional.

Nos asiste la obligación de **brindar información oficial oportuna y confiable, mediante los mecanismos electrónicos dispuestos**, cuyas publicaciones deben ser registradas en los portales web de cada uno de los **355 despachos** de la seccional Santander, lo cual se ha reiterado y plasmado además en virtud de la actual emergencia sanitaria en el **Decreto legislativo presidencial 806 de 2020** y en el Acuerdo PCSJA20-11567 del H. Consejo Superior de la Judicatura. <https://acortar.link/9FPno>

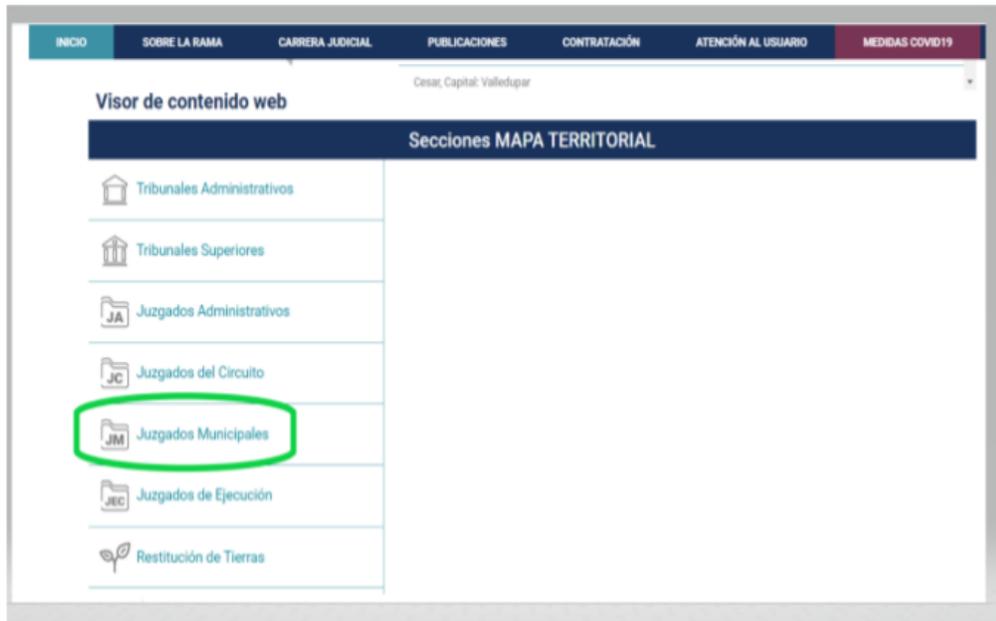
Se ha venido insistentemente solicitando la atención por medios virtuales y utilización de medios electrónicos entre ellos mediante la Circular DESAJBUC20-71. <https://url2.cl/NWBqm> sobre los mecanismos de comunicación oficiales establecidos y reportados, que nos deben servir para **dar atención y permitir la consulta**, cumpliendo con lo establecido en los artículos 16, 20, 26, 27, 28, 29, 36, 39 y 40 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en concordancia con lo previsto en los artículos 95, 101, 103 y 153 de la Ley 270 de 1996, los artículos 1 al 5 de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 42, 103 y 171 de la Ley 1564 de 2012, entre otras normas concordantes.

Recordación para los que no están cumpliendo con esta obligación y así acceder a los sitios electrónicos:

1. Remitir el formulario anexo a la presente circular, suscrito por el titular de cada despacho, al correo electrónico soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co



2. En la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co ubicarse en el link de la categoría a la que pertenece el despacho, por ejemplo, Juzgados Municipales:



3. Seleccione la especialidad, por ejemplo, Juzgados Civiles.

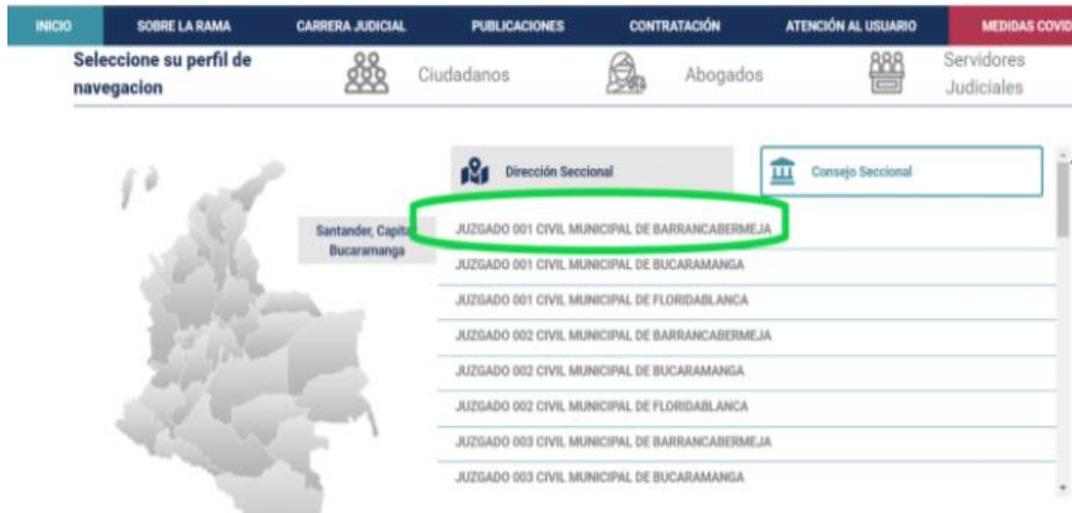


4. Seleccione: Santander: Bucaramanga.





5. Seleccione el despacho, por ejemplo, Juzgado Primero Civil Municipal de Barrancabermeja.



6. Seleccione la opción estados Electrónicos.



7. Seleccione el año, por ejemplo, 2021.





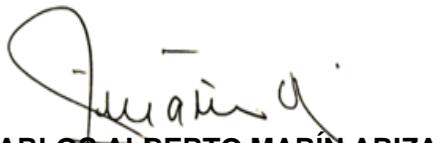
Teniendo en cuenta lo anterior, reiteramos se sirvan dar estricto cumplimiento a lo solicitado, "**todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias**", privilegiando como se ha insistido, con mayor razón en época de **pandemia, el uso de los medios electrónicos disponibles**, de conformidad con los lineamientos reiterados por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Es preciso que se haga seguimiento al correcto funcionamiento de los micrositios web respectivos, revisando que efectivamente aparezcan publicadas sus actuaciones en la página web de la Rama Judicial, con el fin de que la información que se encuentra publicada en esos espacios concuerde y sea la verídica, con la cual los interesados puedan contar, entendiendo que allí se encuentra publicada la información oficial de consulta.

Se están remitiendo sendas comunicaciones a los titulares de los despachos que se evidenciaron no tienen habilitados el micrositio o no lo están usando y se ha fijado plazo hasta el día 25 de agosto de 2021 fecha en la cual se adelantará nueva verificación en toda la seccional. Es preciso ante la importancia del cumplimiento de las normas, recordar que todos estamos sujetos a ellas en nuestra calidad de servidores públicos, para lo cual actuaremos como es nuestro deber, bajo lo preceptuado en el artículo 101 de la LEY 270 DE 1996.

Agradecemos su especial atención, quedando atentos para brindar el soporte técnico que se requiera.

Cordialmente;


CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA
Presidente


JORGE FRANCISCO CHACÓN NAVAS
Vicepresidente

Cama/Jfchn/Laob/Naem